

Política Sistema Interno de Información

ASAJA



POLÍTICA CANAL ÉTICO	
Número de versión:	3
Fecha de aprobación:	OCTUBRE – 2024
Elaborado por:	SIN RIESGO PENAL
Aprobado por:	ASAJA
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Julio de 2023	Borrador Política del Canal de denuncias	1
Octubre de 2023	Política del Canal de denuncias	2
Octubre de 2024	Política del Canal de denuncias Web	3

Índice

1. Introducción	4
2. Ámbito material de aplicación	4
3. Ámbito de aplicación.....	5
4. Gobernanza, Funciones y Responsabilidades	5
4.1. Gestión del sistema interno de información.....	5
4.2. Tramitación de las comunicaciones	6
5. Formulación de las comunicaciones	6
6. Aspectos clave asociados al canal de denuncias.....	6
6.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.	7
6.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación.....	7
6.1.2. Prohibición de represalias	8
6.1.3. Derecho a recibir información	8
6.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación.....	8
6.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento	8
Durante el proceso de formulación de la denuncia no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.....	8
6.1.6. Anonimato.....	8
6.1.7. Derecho a la confidencialidad	8
6.1.8. Derecho a la supresión de datos personales	8
6.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia	9
6.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia	9
6.2.2. Derecho a ser informado.....	9
6.2.3. Derecho a la confidencialidad	9
7. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe.....	9
8. Comunicación y difusión	10

1. Introducción

La presente Política del Sistema Interno de Información (SII) tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y define los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, la **Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores** (en adelante, **ASAJA** o la **Organización**) ha habilitado la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias>, introduciendo el código “**ASAJA**”, como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros canales establecidos. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “de protección de informantes”, así como a lo determinado, en su caso, por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia.

El sistema interno de información y los distintos canales proporcionan un medio confidencial y seguro para que aquellas personas relacionadas con **ASAJA** que hayan obtenido información sobre infracciones en que intervengan **ASAJA** puedan denunciar cualquier actividad sospechosa o ilegal en la empresa sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura. El SII garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

2. Ámbito material de aplicación

Las infracciones que podrá ser objeto de comunicación deberán circunscribirse a las siguientes materias:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- c) Incumplimientos relevantes, o indicios fundados de haberse producido, de la normativa interna de las entidades y de los principios básicos de sus respectivos Códigos Éticos, que conlleven o no alguna infracción de las materias enunciadas en los apartados precedentes o en el ámbito de las relaciones laboral.
- d) Dudas referentes a la normativa interna instaurada en el Sistema de Compliance Penal.

3. **Ámbito de aplicación**

El canal interno de información se ha habilitado para aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en que intervenga ASAJA, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) los autónomos;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de nuestra entidad, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- e) los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación con independencia de que perciban o no una remuneración y de aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

4. **Gobernanza, Funciones y Responsabilidades**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, el Órgano de Gobierno de **ASAJA** es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información en ASAJA.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023, el Órgano de Gobierno de **ASAJA** ha designado al **Órgano de Cumplimiento Normativo (OCN)** de **ASAJA** como Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante también **Responsable SII**), órgano que ha delegado la gestión del sistema interno de información y la tramitación de expedientes de investigación en el **Director del OCN**. Asimismo, el Órgano de Gobierno es responsable de la destitución o cese del Responsable SII.

El **Responsable SII** desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

4.1. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que *“La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera **gestión del Sistema la recepción de informaciones.**”*

El **Órgano de Cumplimiento Normativo** cuenta con asesoramiento externo especializado (**SIN RIESGO PENAL**) para el correcto desempeño de sus actuaciones y la tramitación de expedientes de investigación.

En todo caso, los asesores externos tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

4.2. Tramitación de las comunicaciones

Todos los reportes o comunicaciones serán contestados y resueltos con la máxima brevedad posible, respetando los plazos legalmente establecidos. En ningún caso se facilitará información a terceros, salvo en aquellos casos en los que las autoridades así lo requieran.

ASAJA remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo cuando el propio denunciante solicite expresamente otra cosa o cuando el OCN considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante o la confidencialidad de la comunicación.

Asimismo, pondrá en conocimiento del denunciante las actuaciones realizadas en el seguimiento de la denuncia, de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia y los resultados o las medidas adoptadas para abordar el problema planteado, así como en lo que respecta a los motivos de la elección de dicho seguimiento.

De manera específica, ASAJA cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas.

ASAJA garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna. Por el contrario, el mal uso del Canal, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario de **ASAJA**. Del mismo modo, la no comunicación o reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.

5. Formulación de las comunicaciones

Las comunicaciones se remitirán electrónicamente, en la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias>, introduciendo el código "**ASAJA**".

En cumplimiento de la normativa aplicable, se podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que el comunicante tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas, a través de sistema de mensajería de voz), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a los responsables del Canal la información referida, tal y como se desarrolla en el protocolo de gestión del canal de denuncias.

En el caso de realizar una comunicación verbal previo consentimiento del informante, se deberá documentar mediante grabación de la conversación atendiendo a lo particularmente regulado en el protocolo de gestión del canal de denuncias de **ASAJA**.

6. Aspectos clave asociados al canal de denuncias

El canal interno de información se configura como uno de los ejes del sistema de cumplimiento normativo y de prevención instaurado en **ASAJA** a tenor de lo estipulado en el Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de la UE sobre la materia. Dicho canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato:** La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables. En todo caso, cuando la comunicación anónima sea realizada por el enlace web habilitado por ASAJA, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la presente política, se generará un código alfanumérico y se facilitará una dirección web mediante al que acceder a un **chat privado**, anónimo y confidencial, para poder mantener la comunicación con el informante anónimo. Dicho código y dirección web deberá ser guardado por el informante, quien deberá acceder puntual y periódicamente al chat privado.
- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.
- **Protección del denunciante/comunicante:** ASAJA no podrá tomar represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.
- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones:** En todo caso ASAJA garantiza el respeto del derecho a la presunción de inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.
- **Profesionalidad y Experiencia:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.

6.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.

6.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

ASAJA garantiza el derecho a la **protección del informante** en el transcurso de la investigación, si bien cuando el informante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del Sistema Interno de Información instaurado en ASAJA.

6.1.2. Prohibición de represalias

ASAJA garantiza que **no tomará represalia alguna** contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna.

6.1.3. Derecho a recibir información

El denunciante será **informado**, por escrito, **durante el ciclo de vida de la denuncia** y las distintas fases del procedimiento.

6.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir preferentemente al Canal Interno de Información de **ASAJA**.

6.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento

Durante el proceso de formulación de la denuncia no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

6.1.6. Anonimato

En el caso de que el comunicante quiera mantener su **anonimato** no facilitará los datos personales al respecto independientemente del medio de comunicación que utilice.

6.1.7. Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será **confidencial**, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones¹ que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

6.1.8. Derecho a la supresión de datos personales

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su **supresión del sistema de denuncias**, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes².

¹ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

² Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia

6.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia

En el ciclo de vida de la denuncia, **ASAJA** garantizará los **derechos de defensa y presunción de inocencia** de las personas afectadas por las comunicaciones y no impondrá medida sancionadora alguna, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores éticos instaurados en **ASAJA**.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el **análisis objetivo** de las evidencias recabadas, garantizando una **investigación eficaz y transparente**.

6.2.2. Derecho a ser informado

Particularmente, el denunciado será **informado del proceso de investigación** que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

En aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

6.2.3. Derecho a la confidencialidad

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la **confidencialidad** del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones³ que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

7. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El canal de denuncias de **ASAJA** debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro **ASAJA**, y las empresas en las que participa, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente, así como en responsabilidades penales y/o civiles.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en

³ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.



coordinación con el órgano de cumplimiento de **ASAJA**, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;

- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano de administración o de gobierno de **ASAJA**, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

8. Comunicación y difusión

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma que, cualquier integrante de **ASAJA** o de las empresas que de ella dependen, así como sus proveedores, colaboradores o asesores externos y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con **ASAJA** y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, **ASAJA** realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicite.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa de **ASAJA**, para que cualquier persona pueda consultarlo.